



Junta de Andalucía



ACUERDO ENTRE LAS CONSEJERÍAS DE PRESIDENCIA, INTERIOR, DIÁLOGO SOCIAL Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, PARA LA COORDINACIÓN INTEGRADA DE LOS SERVICIOS DE EMERGENCIA DE LA MERCANTIL DEL SECTOR PÚBLICO ANDALUZ CETURSA SIERRA NEVADA S.A., EN EL SISTEMA «EMERGENCIAS 112-ANDALUCÍA»

En Sierra Nevada, 3 de febrero de 2024

REUNIDOS

De una parte: el Excmo. Sr. Don Antonio Sanz Cabello, Consejero de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa de la Junta de Andalucía, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 11/2022, de 25 de julio, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía, que actúa en su nombre y representación y en uso de las facultades conferidas en el artículo 26.2.i) de Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Y de otra parte: la Excma. Sra. Doña Rocío Díaz Jiménez, Consejera de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, cargo para la que fue nombrada por Decreto del Presidente 3/2023, de 3 de abril, que actúa en su nombre y representación y en uso de las facultades conferidas en el artículo 26.2.i) de Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacitadas para la firma de este acuerdo, y con tal fin

EXPONEN

PRIMERO. Que de acuerdo con lo establecido en el capítulo III de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias de Andalucía, sobre la coordinación integrada de urgencias y emergencias, la Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la Consejería competente en materia de protección civil está prestando dentro de su ámbito territorial el servicio público de atención de llamadas de urgencia a través del número telefónico único 112.

SEGUNDO. Atendiendo a las atribuciones asignadas en el artículo 2 del Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, y en el artículo 1 e) del Decreto 152/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, corresponden a esta Consejería las competencias en materia de protección civil y emergencias, y por ende, las atribuciones relativas a al sistema de coordinación integrada de urgencias y emergencias conforme a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía.

Atendiendo a las atribuciones asignadas en el artículo 10 del Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, y en el artículo 2 del Decreto 160/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento,



Junta de Andalucía



Articulación del Territorio y Vivienda, se adscribe a esta Consejería la sociedad mercantil del sector público andaluz Cetursa Sierra Nevada, S.A. (CERTURSA en adelante).

TERCERO. CETURSA SIERRA NEVADA S.A es una sociedad mercantil con participación mayoritaria de la Junta de Andalucía que forma parte del sector público andaluz, estando regulada por lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (en adelante, LAJA), y por sus propios Estatutos aprobados por el Consejo de Administración de la sociedad, elevados a escritura pública e inscritos en el Registro Mercantil de Granada Tomo 1688, Libro 0, Folio 222, Hoja GR-5298, Inscripción 147.

Que la elevada afluencia de personas a la estación de esquí durante el conjunto del año, muy especialmente en la temporada alta de la misma, coincidente con un período estacional en que las precipitaciones pueden ser abundantes, llegando a afectar a la circulación de personas y bienes, entre otros factores concurrentes, determinan la necesidad de contar con instrumentos de planificación para la gestión de emergencias, así como el establecimiento de procedimientos de comunicación y relación entre la entidad explotadora de la estación y las administraciones públicas llamadas a intervenir en situaciones de riesgo, accidentes y catástrofes, facilitando la coordinación y activación de los distintos niveles de respuesta.

CUARTO. Con el fin de mejorar la prestación del servicio a la ciudadanía en cada uno de los ámbitos que los firmantes tienen encomendado, y en especial para la optimización de procedimientos, tiempos y recursos en urgencias y emergencias en los accesos a la Estación de Esquí y Montaña de Sierra Nevada, dentro de sus instalaciones e infraestructuras y áreas anexas, ambas partes firman el presente acuerdo con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Ambas partes acuerdan establecer los procedimientos de comunicación bilateral entre el Centro de Coordinación de Emergencias 112 Andalucía y el centro de comunicaciones de CETURSA, de manera que ambos estén informados en relación con los incidentes que puedan producirse en el área de la Estación de Esquí y Montaña de Sierra Nevada y que exijan la intervención de servicios de atención sanitaria, seguridad ciudadana, protección civil, extinción de 3 incendios y salvamento, cualquiera que sea la Administración Pública competente para la prestación material de la asistencia requerida en cada caso.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES. Ambas partes contribuirán a alcanzar el objetivo señalado en la cláusula primera de acuerdo con sus respectivas competencias.

Corresponde a la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, en el ámbito de sus competencias en relación con el objeto del presente acuerdo, el desarrollo de las siguientes actuaciones:

1. En relación con aquellas situaciones de emergencia que afecten o sean susceptibles de afectar al área de la estación de esquí, llevar a cabo las actuaciones previstas en los planes de emergencia autonómicos y demás normativa de aplicación.



Junta de Andalucía



2. Facilitar la recepción de las demandas de asistencia, información y coordinación, a través del Centro de Emergencias del Sistema 112-Andalucía, mediante la puesta a disposición de sistemas informáticos y la capacitación de su personal, así como la comunicación a los servicios públicos de atención de urgencias y emergencias cuando proceda su intervención.
3. Establecer los protocolos de coordinación operativa y procedimientos que, en su caso, procedan para atender la gestión de las situaciones de emergencia en el área de la estación de esquí, atendiendo a las propuestas formuladas por la Comisión de seguimiento prevista en la cláusula cuarta.
4. Autorizar el uso de los elementos gráficos de la identidad corporativa del Sistema de Emergencias 112-Andalucía en los vehículos de intervención adscritos a los servicios operativos de atención de urgencias y emergencias dependientes de CETURSA, conforme al procedimiento de suministro e instrucciones establecidas por ésta.

Corresponde a CETURSA, en relación con el objeto del presente acuerdo, el desarrollo de las siguientes actuaciones:

1. Llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias y responsabilidades, las actuaciones previstas en el plan de emergencia interior de la instalación y demás disposiciones de aplicación, así como aquellas dirigidas a facilitar la activación de planes de emergencia de ámbito superior.
2. Facilitar información inmediata sobre aquellas situaciones que, por sí o su evolución, puedan suponer la activación de la planificación de emergencia exterior y, con carácter general, acerca de aquellas circunstancias que puedan generar situaciones de especial riesgo, los medios y recursos, así como de las medidas adoptadas para su atención.
3. Hacer un uso responsable de los elementos informáticos, y de la identidad corporativa del sistema 112-Andalucía comunicando, en el plazo de un mes desde que el presente acuerdo adquiera eficacia, a través de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, la relación de vehículos de intervención, su tipología, marca, modelo y número de matrícula. Asimismo, comunicar las altas o bajas que eventualmente pudieran producirse en el plazo de un mes desde que éstas resultaran efectivas.
4. La comunicación entre ambas partes firmantes conllevará la cesión de datos de carácter personal en aquellos supuestos en que la actuación resulte necesaria para resolver una situación de emergencia, para salvaguardar la integridad personal o bienes del afectado o de terceras personas, y para atender una necesidad vital del afectado o terceras personas. A tales efectos se estará a lo dispuesto en la cláusula séptima.

La eventual responsabilidad imputable a la Administración, derivada de actuaciones constitutivas de infracción de la normativa de protección de datos, corresponderá a aquella de las partes en cuyo ámbito de competencia se haya realizado la actuación infractora, como responsable del tratamiento.

Las partes acordarán en el seno de una Comisión de seguimiento algunos detalles en relación con la ejecución del contenido del acuerdo, tales como las relativas al desarrollo de ejercicios y



Junta de Andalucía



simulacros y la realización de actividades formativas para la capacitación del personal y demás actuaciones recogidas en su clausulado.

Las partes comprobarán periódicamente el grado de cumplimiento y efectividad de este acuerdo. La Comisión de seguimiento prevista en la cláusula cuarta determinará la forma y plazos en que se realizará este análisis.

TERCERA. FINANCIACIÓN. De las actuaciones previstas en el presente acuerdo no se derivan contraprestaciones de naturaleza económica para las partes firmantes. En todo caso, los costes corresponderían a gastos de gestión ordinaria derivados del normal funcionamiento de los servicios operativos.

CUARTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO. En el plazo de dos meses desde la firma de este acuerdo, se constituirá una Comisión de seguimiento compuesta por cuatro miembros. Dos de los miembros actuarán en representación de la Secretaría General de Interior y los otros dos en representación de CETURSA.

En esta Comisión podrán participar con voz, pero sin voto los asesores que se consideren conveniente por cada parte. 5

La presidencia de la Comisión recaerá durante el primer año natural en la Secretaría General de Interior y durante el segundo año natural en la persona designada por CETURSA, continuando de forma alternativa en los años siguientes entre cada una de las partes firmantes.

En su composición deberá respetarse la representación equilibrada de mujeres y hombres en los términos previstos en el apartado 2 del artículo 18 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Además, se nombrará una persona funcionaria adscrita al órgano con competencias en materia de emergencias y protección civil, que actuará como secretario, con voz y sin voto.

La Comisión de seguimiento tendrá como funciones:

1. Resolver las dudas que puedan surgir en la interpretación y aplicación del presente acuerdo.
2. En general, servirá como cauce para facilitar los contactos y acuerdos entre Emergencias 112-Andalucía y CETURSA en materia de prestación del servicio de atención de urgencias 112, que sean necesarios para la consecución de los fines que inspiran la firma del presente documento y para promover acciones encaminadas a la mejora de las condiciones de seguridad en el área de la Estación de Esquí y Montaña de Andalucía
3. Proponer la modificación del acuerdo, en caso de ser preciso, para su debida tramitación.
4. Cualquier otra función que expresamente se le encomiende por escrito, y por acuerdo de ambas partes.



Junta de Andalucía



Esta Comisión podrá reunirse a solicitud de cualquiera de las partes, y como mínimo una vez al año.

Los acuerdos de la Comisión serán adoptados por mayoría de votos. A estos efectos, corresponde a la persona que detente la presidencia de la Comisión dirimir con su voto los empates.

El régimen de organización y funcionamiento de la Comisión se ajustará, en todo lo no previsto en la presente estipulación a las normas básicas sobre los órganos colegiados contenidos en la subsección 1ª de la sección 3ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como lo dispuesto sobre esta materia en la sección 1ª del capítulo II del título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

QUINTA. NATURALEZA JURÍDICA. El presente acuerdo de colaboración se entiende comprendido en el ámbito de actuación (coordinada) de gobierno, de conformidad con la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. 6

SEXTA. CONTROVERSIAS. Este acuerdo obliga al cumplimiento de lo expresamente pactado y somete a ambas partes a lo acordado en todas las estipulaciones.

Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente acuerdo que no queden solventadas por la Comisión de seguimiento prevista en la cláusula cuarta serán resueltas por los juzgados y tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa que en derecho tengan la jurisdicción y la competencia para resolver las cuestiones planteadas.

SÉPTIMA. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente normativa nacional de protección de datos de carácter personal y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, cada una de las partes firmantes y, en su caso, sus representantes y empleados quedan informados, del tratamiento de los datos personales que se le faciliten en la ejecución del presente acuerdo con la finalidad de mantener y gestionar la relación contractual. Los datos personales serán tratados en base a la ejecución del presente acuerdo y se conservarán mientras se mantenga dicha relación contractual. Una vez finalizada, serán conservados durante el plazo necesario para el cumplimiento de una obligación legal o para la formulación, ejercicio y defensa de reclamaciones. Los datos serán tratados únicamente por las partes y por aquellos terceros a los que las partes estén legal o contractualmente obligadas a comunicarlos, todo ello en el marco de la relación suscrita en el presente documento.

Las partes deberán trasladar la información contenida en esta cláusula a cualquier persona implicada en la prestación de la relación contractual, que conlleve el tratamiento de sus datos personales por la otra parte.



Junta de Andalucía



Las partes, como responsables del tratamiento de datos personales, garantizan el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación y oposición de los datos facilitados.

Para ejercitarlo ante CETURSA puede dirigirse por correo postal a Plaza de Andalucía, 4 de Sierra Nevada (Monachil-Granada)). Para ejercitarlo ante la Consejería dirijase a: dpd.cpidssa@juntadeandalucia.es

OCTAVA. VIGENCIA Y RESOLUCIÓN. El presente acuerdo producirá efectos el día de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años prorrogables por otros cuatro, cuando así las partes lo acuerden expresamente con anterioridad al vencimiento de su plazo de vigencia.

Serán causas de resolución de este acuerdo:

- . El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado su prórroga.
- . El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- . El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, en los términos establecidos en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.
- . Por decisión judicial declaratoria de nulidad del acuerdo.

En el caso de causa de resolución de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, con arreglo a los artículos 49.e) y 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de 30 días naturales con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de seguimiento. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el acuerdo.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, los comparecientes firman por cuadruplicado ejemplar el presente acuerdo, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Consejero de Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa

Fdo.: Antonio Sanz Cabello

La Consejera de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda

Fdo.: Rocío Díaz Jiménez

